

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 31/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 116

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240169600	Funcionarios de instrucción	JORGE ELIECER GAITÁN PEÑA MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ	COMPULSA COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240169600 seguido contra los disciplinables JORGE ELIECER GAITÁN PEÑA Y ALBERTO VERGARA MOLANO, EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, con motivo de la COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores JORGE ELIECER GAITÁN PEÑA y ALBERTO VERGARA MOLANO, en calidad de MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la act

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240169600	Funcionarios de instrucción	ALBERTO VERGARA MOLANO MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA	COMPULSA COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240169600 seguido contra los disciplinables JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA Y ALBERTO VERGARA MOLANO, EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, con motivo de la COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA y ALBERTO VERGARA MOLANO, en calidad de MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la act

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020220485502	Abogados en Apelación	EDGAR ANTONIO JOSE QUINTERO ACOSTA	JUZGADO 7 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	ESTADO N° _____

FECHA: 31 - 07 - 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020220485502 seguido contra el doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta, queja formulada por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: NO ACEPTAR la recusación planteada por el abogado EDGAR ANTONIO JOSÉ QUINTERO ACOSTA contra el Magistrado ALFONSO CAJIAO CABRERA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
20001250200020240053401	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	JOSE NICOLAS ARAUJO MORALES PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEG	JAVIER PEREZ POMBO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 20001250200020240053401 seguido contra el disciplinable JOSE NICOLAS ARAUJO MORALES PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEG, por queja formulada por JAVIER PEREZ POMBO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO. - CONFIRMAR el auto del 6 de agosto de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante el cual se ordenó el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias a favor del doctor JOSÉ NICOLÁS ARAUJO MORALES en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE UNIDAD BÁSICA VALLEDUPAR - SECCIONAL CESAR - REGIONAL NORORIENTE. SEGUNDO. - Efe

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220091301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARILUZ NIETO CASTILLO	RAUL GUERRERO RUBIO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220091301 seguido contra el disciplinable MARILUZ NIETO CASTILLO, por queja formulada por RAÚL GUERRERO RUBIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander del 11 de febrero de 2026, en la cual se dispuso la terminación del procedimiento disciplinario seguido contra MARILUZ NIETO CASTILLO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno..

Fecha del Estado: 31/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 116

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220161701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALBA ROSA MALDONADO SILVA	AZENETH CARDENAS VALENCIA	ESTADO N° _____

FECHA: 31/07/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202201617-01, seguido contra la Doctora Alba Rosa Maldonado Silva, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 27 de junio de 2025, mediante la cual se dispuso la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en favor de la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA, únicamente respecto de las manifestaciones contenidas en el memorial del 10 de mayo de 2022 allegado dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado No. 6800131100012021

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020250205701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA ALEJANDRA BARRAGAN VILLALBA	LADY BETZABE OJEDA ZAPATA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020250205701 seguido contra la disciplinable, doctora MARIA ALEJANDRA BARRAGAN VILLALBA, por queja formulada por la doctora LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 21 de abril de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantado contra la abogada MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN VILLALBA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). TERCERO. DEVOLVER el e

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020210179201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CRISTHIAN ALEXANDER SUAREZ PEREZ	ADOLFO ENRIQUE LUNA VALENCIA	ESTADO N° _____

FECHA: 31/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202101792-01 seguido contra el abogado Cristhian Alexander Suárez Pérez, queja formulada por los Sres. Adolfo Enrique Luna Valencia y María de los Ángeles Muñoz Cañaveral, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia del 20 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA PARCIAL de la investigación disciplinaria adelantada contra del abogado CRISTHIAN ALEXANDER SUÁREZ PÉREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020210179201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CRISTHIAN ALEXANDER SUAREZ PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CAÑAVERAL	ESTADO N° _____

FECHA: 31/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

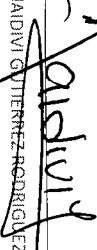
HACE CONSTAR

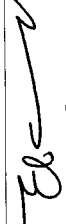
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202101792-01 seguido contra el abogado Cristhian Alexander Suárez Pérez, queja formulada por los Sres. Adolfo Enrique Luna Valencia y María de los Ángeles Muñoz Cañaveral, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia del 20 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA PARCIAL de la investigación disciplinaria adelantada contra del abogado CRISTHIAN ALEXANDER SUÁREZ PÉREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFINA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 
JAIVÍ GUTIERREZ RODRÍGUEZ

REVISÓ: 
FRANCZY CAROLINA VARGAS MARTÍNEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 6

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020240169600** seguido contra los disciplinables **JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA Y ALBERTO VERGARA MOLANO, EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, con motivo de la **COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores **JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA y ALBERTO VERGARA MOLANO**, en calidad de **MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**; por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. **SEGUNDO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. **TERCERO: EFECTUAR** las comunicaciones y notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALBERTO VERGARA MOLANO, EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: **John Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **1 1 6**

FECHA: 31 - 07 - 2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020220485502 seguido contra el doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta, queja formulada por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: NO ACEPTAR la recusación** planteada por el abogado EDGAR ANTONIO JOSÉ QUINTERO ACOSTA contra el Magistrado **ALFONSO CAJIAO CABRERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta y su defensora de oficio la doctora Luz Vanny Gómez Morales. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 6

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 20001250200020240053401** seguido contra el disciplinable **JOSE NICOLAS ARAUJO MORALES PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEG**, por queja formulada por **JAVIER PEREZ POMBO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto del 6 de agosto de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante el cual se ordenó el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias a favor del doctor **JOSÉ NICOLÁS ARAUJO MORALES** en calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE UNIDAD BÁSICA VALLEDUPAR - SECCIONAL CESAR - REGIONAL NORORIENTE**. **SEGUNDO. - Efectuar** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO. - DEVOLVER** la actuación a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSE NICOLAS ARAUJO MORALES PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEG**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: María José Álvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 116

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020220091301** seguido contra el disciplinable **MARILUZ NIETO CASTILLO**, por queja formulada por **RAÚL GUERRERO RUBIO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander del 11 de febrero de 2026, en la cual se dispuso la terminación del procedimiento disciplinario seguido contra MARILUZ NIETO CASTILLO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARILUZ NIETO CASTILLO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 116

FECHA: 31/07/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202201617-01, seguido contra la Doctora Alba Rosa Maldonado Silva, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 27 de junio de 2025, mediante la cual se dispuso la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en favor de la abogada **ALBA ROSA MALDONADO SILVA**, únicamente respecto de las manifestaciones contenidas en el memorial del 10 de mayo de 2022 allegado dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado No. 68001311000120210051700, conforme a lo expuesto en la parte considerativa...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Alba Rosa Maldonado Silva, como disciplinable, y a su respectiva defensora de oficio, la Dr. Gina Marcela Toloza Ortiz, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 6

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020250205701** seguido contra la disciplinable, doctora **MARIA ALEJANDRA BARRAGAN VILLALBA**, por queja formulada por la doctora **LADY BETZABE OJEDA ZAPATA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. CONFIRMAR** el proveído del 21 de abril de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantado contra la abogada **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN VILLALBA**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. **SEGUNDO. EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...),. **TERCERO. DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARIA ALEJANDRA BARRAGAN VILLALBA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 116

FECHA: 31/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202101792-01 seguido contra el abogado Cristhian Alexander Suárez Pérez, queja formulada por los Sres. Adolfo Enrique Luna Valencia y María de los Ángeles Muñoz Cañaveral, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida en audiencia del 20 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA PARCIAL** de la investigación disciplinaria adelantada contra del abogado **CRISTHIAN ALEXANDER SUÁREZ PÉREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Dr. Cristhian Alexander Suárez Pérez en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretaría Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Katherine Medina Chacón
Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.